

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES, CALDAS

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 461

Radicación: 17001-31-18-001-2023-00145-00
Accionante: Carlos Alberto Gómez Agudelo
C.C. 75.074.780
Accionada: Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras
y Usos Agropecuarios - UPRA
Vinculados: Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.
Demás miembros de la lista de elegibles del empleo Profesional
Especializado código 2028 – grado 20 – OPEC 144520 de la UPRA.
Providencia: **Auto admisorio**

Manizales, Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

Se recibió por reparto la solicitud de amparo tutelar a la que se le asignó el número de radicación 17-001-31-18-001-2023-00145-00. Corresponde a la demanda que presentó el señor Carlos Alberto Gómez Agudelo, en nombre propio, en contra de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA.

Ahora bien, conforme a lo hechos y pretensiones de la demanda, procede el Despacho a ordenar la vinculación de la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C., así como de todos los demás miembros de la lista de elegibles del empleo Profesional Especializado código 2028 – grado 20 – OPEC 144520 de la UPRA, al considerar que les asiste un interés legítimo dentro de esta acción constitucional, para el efecto, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC que en su portal WEB notifique por el término de OCHO (08) HORAS HÁBILES, la presente providencia, así como el traslado de la presente acción constitucional, haciéndoles saber a dichos concursantes que pueden hacerse parte dentro del trámite. De todo lo anterior, la CNSC deberá aportar la correspondiente certificación dentro del día hábil siguiente a su publicación en el portal WEB.

Finalmente, se ordenará a las entidades accionadas y o a los vinculados que informen sí, a la fecha se han presentado tutelas de iguales características a la que en esta oportunidad se está admitiendo, conforme al deber legal que tienen derivado de lo regulado en el Decreto 1834 de 2015 que alude a tutelas masivas.

En vista de que el escrito cumple los requisitos formales del Decreto 2591 de 1991 y este Juez es competente para conocer el asunto de que trata, se **ORDENA**:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela y dar a la misma el trámite que señala el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. VINCULAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C., así como de todos los demás miembros de la lista de elegibles del empleo Profesional Especializado código 2028 – grado 20 – OPEC 144520 de la UPRA.

TERCERO. CORRER TRASLADO y requerir a la entidad accionada, así como a los vinculados, para que dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos que dieron lugar a la acción de tutela.

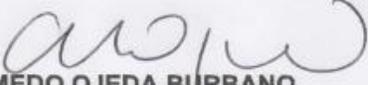
CUARTO. TENER como pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda.

QUINTO. ORDENAR, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIA**; **QUÉ**, a través de su página de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos los concursantes vinculados, por un término de OCHO (08) HORAS HÁBILES. De lo anterior deberá aportar la correspondiente certificación, dentro del término de traslado otorgado. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO. ORDENAR a la entidad accionada y/o a los vinculados que informen sí, a la fecha se han presentado tutelas de iguales características a la que en esta oportunidad se está admitiendo, conforme al deber legal que tienen derivado de lo regulado en el Decreto 1834 de 2015 que alude a tutelas masivas.

SEPTIMO. DAR cumplimiento al Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este Auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ

Firmado Por:
Segundo Olmedo Ojeda Burbano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001 Función De Conocimiento
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1eee9890284f1e49607b3fb30b53e17b5c48748193e1a5b734ce30774636d5b

Documento generado en 10/10/2023 10:58:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>